

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1018

12 de marzo de 2019

Presentada por el señor *Seilhamer Rodríguez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las razones por las cuales la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía Eléctrica no está utilizando el agua que produce la empresa EcoElectrica mediante sus plantas desalinizadoras, conforme al contrato establecido entre las partes, con el fin de identificar las alternativas viables y las acciones administrativas que sean necesarios y convenientes para aprovechar este limitado recurso para beneficio de la ciudadanía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el año 2000, la cogeneradora de electricidad EcoElectrica mantiene un contrato con la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), a veinte años, para suplir 507 MW de capacidad y energía asociada, lo que representa alrededor del 15% de toda la producción de energía en Puerto Rico.

La empresa EcoElectrica produce, mediante plantas desalinizadoras, dos millones de galones diarios de agua cruda y tratada. Esta agua ha estado bajo contrato con la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados (AAA) y la Autoridad de Energía Eléctrica para la utilización de ambas corporaciones públicas desde hace alrededor de 20 años. Sin embargo, dicho contrato nunca se ha hecho efectivo a cabalidad, con

excepción de la Autoridad de Energía Eléctrica que por algunos años utilizó el agua producida por EcoElectrica.

En el año 2010, como parte de la investigación realizada por la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico sobre la Resolución del Senado 889 de 27 de enero de 2010, se señaló que de los dos millones de galones de agua por día, casi el 50% por ciento se consume internamente para la operación de la planta y el otro 50% se vendía a la AEE y a la AAA bajo el contrato a largo plazo. De la investigación realizada por la Comisión Senatorial surgió que por el tipo de agua que generan (sin minerales), aproximadamente el 100% lo utilizaba la Autoridad de Energía Eléctrica, ya que el proceso de mineralización del agua es muy costoso (Véase Primer Informe Parcial de la Comisión de Urbanismo e Infraestructura sobre la Resolución del Senado 889, de 15 de noviembre de 2010, págs. 4-5).

Actualmente, la empresa produce los dos millones de galones diarios de agua, los destina a los puntos de entrega para uso de la AAA y la AEE conforme al contrato, pero al no ser utilizados por las corporaciones públicas se dispone de esta sin uso alguno.

Es sabido que la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados cobra a sus clientes solo el 45% del agua potable que produce, por lo que la mayoría delpreciado líquido no llega a los consumidores por diversas razones. Esta ineficiencia, que ha estado presente por décadas, se traduce en una carga económica innecesaria para los consumidores debido a que los gastos operacionales deberían reducirse al disminuir la producción de agua potable.

Por otro lado, los embalses en Puerto Rico han perdido al menos 29% de su capacidad de almacenamiento de agua, según datos del Servicio Geológico de Estados Unidos. Los embalses Dos Bocas y Carraízo son los más críticos debido a la cantidad de agua que se extrae de estos. Se estima que el embalse Dos Bocas ha perdido el 71% de su capacidad original y el embalse Carraízo ha perdido 45% de su capacidad. Además de buscar fondos para dragar estos embalses, la AAA procura reducir la extracción de

agua de dichas reservas. Además, en el Acuífero del Sur se extrae más agua de la que se recupera por la lluvia, con el agravante de que el agua de mar ocupa el espacio que no se repone. Desde hace algunos años, el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales estableció una veda sobre el hincado de pozos adicionales y el aumento de extracción de agua de pozos existentes.

A este panorama se añade las condiciones secas que actualmente presenta Puerto Rico. La poca precipitación provocó un ajuste operacional en el embalse de Guajataca, que obligó a implementar un racionamiento del servicio de agua potable para los abonados que se suplen de la represa. La AAA tiene bajo observación otras zonas que continúan secas. La reciente información divulgada por el Monitor de Sequía de Estados Unidos, en su informe de 7 de marzo de 2019, refleja que el 42.66% de la Isla está bajo sequía moderada, mientras que el 89.22 se encuentra anormalmente seco. En este informe se extendió el área de sequía moderada para incluir más pueblos del interior y se expandió el cuadrante noroeste de la Isla.

En este escenario es necesario y urgente que se maximicen todos los recursos disponibles de agua, especialmente el agua potable. Por tanto, es meritorio que el Senado de Puerto Rico ausculte las razones por las cuales la AAA y la AEE no utilizan el agua que produce la empresa EcoElectrica mediante sus plantas desalinizadoras, conforme al contrato establecido entre las partes, con el fin de identificar las alternativas viables y disponibles para aprovechar este limitado recurso.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión Especial de Asuntos de Energía del
- 2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación abarcadora sobre las razones por
- 3 las cuales la Autoridad de Acueductos y Alcantarillados y la Autoridad de Energía
- 4 Eléctrica no está utilizando el agua que produce la empresa EcoElectrica mediante
- 5 sus plantas desalinizadoras, conforme al contrato establecido entre las partes, con el

1 fin de identificar las alternativas viables y las acciones administrativas que sean
2 necesarios y convenientes para aprovechar este limitado recurso para beneficio de la
3 ciudadanía.

4 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus
5 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, y las acciones legislativas y
6 administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio
7 dentro de ciento ochenta (180) días, después de la aprobación de esta Resolución.

8 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
9 aprobación.